



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Ejecutivo EGR 11001410375120210033500

Subsanada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** y a cargo de **LUISA ELVIA JORGE MARIN**, identificada con C.C. No.32.002.296, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

PAGARÉ No. 05700323002458287

1.- Por la suma de 47,1589 UVR equivalentes a TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON QUINCE CENTAVOS M/CTE (\$13.263.15) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 30 de noviembre de 2020.

2.- Por la suma de 161.4322 UVR equivalentes a CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS CON ONCE CENTAVOS M/CTE (\$45.402.11) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 30 de diciembre de 2020.

3.- Por la suma de 162.8055 UVR equivalentes a CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$45.788.35) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 30 de enero de 2021.

4. - Por la suma de 164.1905 UVR equivalentes a CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE (\$46.177.87) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 28 de febrero de 2021.

5. - Por la suma de 165.5873 UVR equivalentes a CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$46.570.62) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 30 marzo de 2021.

6.- Por la suma de 166.9960 UVR equivalentes a CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$46.966.91) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 30 abril de 2021.

7. - Por la suma de 168.4166 UVR equivalentes a CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SES PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE (\$47.366.44) correspondientes a la cuota vencida y no pagada del 30 mayo de 2021.

8.- Por los intereses de plazo de las cuotas anteriores, liquidados a la tasa del 11.00% efectivo anual, causados desde el 30 de noviembre de 2020 al 30 de mayo de 2021.

9.- Por los intereses moratorios de las cuotas anteriores, bajo la tasa del 16.05 % liquidados a partir del 01 de diciembre de 2020 y hasta que se verifique su pago total.

10.- Por la suma de 43390.87104 UVR equivalentes a DOCE MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$12.203.495.90) correspondientes al capital acelerado contenido en el título báculo de ejecución.

11.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 10, bajo la del 16.05% liquidados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la demanda, es decir, desde el 4 de junio de 2021 y hasta que se verifique su pago total.

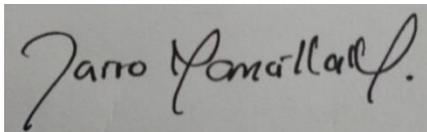
Se DECRETA el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado propiedad de la parte ejecutada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40481007. Librese oficio con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad

NOTIFICAR esta providencia a los deudores en la forma prevista por los artículos 291 o 292 del C.G.P. si fuere el caso, indicándoles que cuentan con el término de cinco (5) días para pagar y diez (10) para excepcionar contados a partir de la notificación de esta decisión.

Reconocer personería adjetiva a la Sociedad DAVIVIENDA S.A. quien en el presente asunto actuará por medio de la abogada KELLY JOHANNA ALMEYDA QUINTERO como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 77 de fecha 22 de septiembre de 2021 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA